

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Por un mes .....     | 2'50  |
| Por tres meses ..... | 7'50  |
| Por seis meses ..... | 15'00 |
| Por un año .....     | 30'00 |

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Administración de Justicia

128

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el día de hoy en el expediente instruido para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño al vecino de esta Ciudad Pedro Castillo Fonzelez, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento por término de veinte días, lo siguiente:

Mitad de la casa número cinco de la calle de la Costanilla, en proindivisión con la otra mitad de la esposa del sancionado Julia Martínez Fernández, mide de superficie seis metros de ancho por ocho de fondo, aproximadamente, compuesta de un piso y en estado bastante ruinoso; linda por la derecha entrando con casa de la calle de San Bernardo propiedad de D. Dolores Oñate; por la izquierda haciendo esquina con la casa número tres propiedad de Pablo Salazar y por el fondo con patio

Dicha mitad del inmueble descrito ha sido embargado como de la propiedad del sancionado y se vende para pagar la cantidad de mil pesetas importe de la multa mas las costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día cuatro del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las doce horas, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Vega número 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta; que los licitadores deberán presentarse con su cédula personal y que no se ha presentado titulación de dicha finca

Dado en Haro a 28 de enero de 1943.

127

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia dictada en el expediente instruido para la exacción de una multa impuesta por la fiscalía provincial de Tasas de Logroño a la vecina de Rodezno, Catalina López Davalillo, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento por tér-

mino de veinte días las fincas y bienes muebles siguientes:

Cuatro sillas de anea valoradas en 20 pesetas; un lavabo con espejo y piedra de marmol en 50 pesetas; una mesilla de noche en 20 pesetas; un somier en 30 pesetas; una pequeña a medio uso en 10 pesetas; otra mesa más grande usada en 20 pesetas:

Una finca sita en el sitio denominado «El Monte» de dos fanegas y siete celemines; linda por Norte, Eduardo Groizar; Sur, Hilario Castro; Este, Martín Aguirri y Oeste, camino, vale 1.000 pesetas.

Otra idem en Carrabiones de diez celemines que linda Norte camino; Sur, Eduardo Groizar; Este, Manuel Garnica y Oeste, Eduardo Groizar, vale 400 pesetas.

Otra idem en la Berza de tres fanegas y tres celemines que linda por Norte, Vicente García; Sur, Alejandro Larrea; Este, Emilio Palacios y Oeste, desconocido, vale 1.500 pesetas.

Otra idem en los Arenales de nueve celemines que linda Norte, Emilio Palacios; Sur, camino; Este, Julio Angulo y Oeste de María Ruiz, vale 400 pesetas.

Dichos bienes muebles e inmuebles han sido embargados como de la sancionada Catalina López Davalillo y se venden para pagar la multa de dos mil pesetas y costas del procedimiento, debiendo celebrarse su remate el día cuatro de marzo próximo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once y treinta en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Vega número 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta; que los licitadores deberán presentarse con su cédula personal respectiva y que se carece de titulación de las fincas rústicas; hallándose dichos bienes en poder del depositario Elías Castro Rodrigo; vecino de Rodezno.

Dado en Haro a 28 de enero de 1943.

EDICTO

134

Existiendo depositadas tres mil ochocientas pesetas (3827) en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm 31 de Burgos, procedentes de descuentos judiciales efectuados al Coronel de Infantería retirado D. José Salamanca Marquez, que falleció en Barcelona el 17 de octubre de 1922, y deseando conocer las personas que pudieran considerarse con derecho al cobro de dicha cantidad, en el caso de que las

haya y previa justificación documental de esos derechos, lo pondrán en conocimiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación, del Juez Militar núm. 1 de Burgos, Coronel D. Agustín Navarro Ortíz de Zárate.

Burgos 26 de enero de 1943.

El Coronel Juez Instructor,

### Requisitorias

114

Rubio Orosa, Dolores, de 34 años de edad, natural de Baracaldo, vecina de León, hija de Rafael y Gumersinda, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño para ser reducida a prisión por la causa 78-1942, de este Juzgado de Logroño, seguida por estafa dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Estado bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las de más responsabilidades que determina el artículo 313 de la misma.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta en la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 25 de enero de 1943.

El Juez de Instrucción

### Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

En el artículo 12 de la Ley de Pesca de fecha 20 de Febrero de 1942 vigente, establece las épocas de veda durante las cuales queda prohibido en absoluto la pesca en aguas públicas y privadas, que son las siguientes.

Para el salmón con redes todo el año y con caña desde el primero de Agosto al 15 de Febrero.

Para las distintas variedades de truchas, con redes todo el año y con caña desde el 1.º de Septiembre al 15 de Febrero.

El esturión o sollo desde el 5 de Julio hasta el 15 de Enero.

Las especies a alosas desde el 1.º de Julio hasta el 1.º de Marzo.

Las Lampreas desde el 1.º de Febrero hasta el 1.º de Agosto.

Todas las demás especies de peces desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Agosto con redes

Queda autorizada la pesca de estos peces durante todo el año sin que el pescador pueda vender o entregar a la venta la que capture a caña durante el período de veda, reservándose para

su propio consumo.

Y para el cangrejo se mantendrá la época de veda señalada en la R. O. de 22 de septiembre de 1911, R. O. de 12 de octubre de 1912 y Orden de 18 de abril de 1940, o sea desde el primero de noviembre hasta el 15 de Junio.

Se advierte, que siempre que varias especies y una esté vedada la veda se entenderá a toda clase de peces que se realice con el mismo aparejo.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 de la citada Ley de Pesca durante las respectivas épocas de veda, queda terminantemente prohibido el tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada que se considerará fraudulenta, con excepción para la pesca con caña que tendrá que ser transportada por el mismo pescador y sin poder darla otro destino que el consumo de su propia casa.

En cumplimiento de lo dispuesto de la mencionada Ley, desde el 1.º de Marzo a 15 de Agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transportan para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes serán decomisados por el personal del Ramo de Montes, Guardia Civil, Cuerpo de Policía Armada y vigilantes del Ramo de Consumos.

Los compradores de peces serán igualmente responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento del 7 de julio de 1911 dictado para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos, que críen barbos, truchas o peces y donde se acostumbren a vender dichas especies, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general.

Logroño, 30 de enero de 1943.

El Ingeniero Jefe

### Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

Libertad de producción y venta de las conservas de pescado

109

Queda sin efecto la intervención decretada con fecha 3 de diciembre, de la producción y existencias de conservas de pescado en todas sus clases y variedades, pudiendo disponer libremente de las referidas conservas, tanto los fabricantes, como almacenistas y detallistas, en la forma regulada anteriormente.

Vitoria, 26 de enero de 1943.

El Comisario de Recursos.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## Comisión Gestora

### Anuncio oposición a las plazas de Médico de Guardia y de Supernumerario del Hospital Provincial

Se anuncia a oposición una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial de Logroño, dotada con el haber anual de 4.900 pts., que será desempeñada durante el término de cinco años, prorrogables por otros cinco a propuesta del Sr. Decano del Cuerpo de Beneficencia provincial y previo acuerdo de la Corporación, y otra plaza de Médico de Guardia, supernumerario sin sueldo, con derecho a ocupar la primera vacante de Médico de Guardia que ocurra.

#### CONDICIONES:

**Las Generales:** Ser español. Estar en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía. No tener antecedentes penales. Haber observado buena conducta. Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

Edad máxima, cuarenta años.

Corresponde la plaza de Médico de Guardia propietario, al turno de Oficiales provisionales o de Complemento, y la de supernumerario, al de Caballeros Mutuados por la Patria. Si entre los opositores no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las plazas a los otros cupos, siguiendo el orden establecido en el apartado B) del art. 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

**Derechos y obligaciones del cargo:** Las que se establecen en el Reglamento de funcionarios de esta Diputación y las señaladas en el Reglamento del Hospital provincial sin derecho a pasar a Médicos de Sala.

Las oposiciones tendrán lugar en la Universidad de Zaragoza y el Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará compuesto por un representante de la Diputación provincial. Presidente; Vocales: Un representante de la Beneficencia provincial, de Sanidad Nacional, Colegios Médicos y Facultad de Medicina.

Las instancias acompañadas de los documentos justificativos, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, debidamente reintegradas, a las que se acompañará el importe de 30 pesetas en metálico o resguardo acreditativo de su ingreso expedido por la Depositaria de la Diputación.

El programa con los Temas correspondientes, aprobado por la Dirección General de Sanidad, figura al final de la presente convocatoria.

Las oposiciones constarán:

1.º—De una exposición, a ser posible documental y en otro caso con declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrán a disposición de todos los Sres. Profesores médicos que quieran examinarla.—De dos ejercicios; el 1.º exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas, de cinco temas sacados a la suerte, siendo dos del programa de Quirúrgica, dos del de Medicina y una de Obstetricia, Terapéutica y Toxicología.

3.º—Ejercicio práctico que consistirá en la descripción de una región anatómica o de un órgano, de un tema de los treinta y cinco del programa. Para esta

exposición oral, el opositor podrá invertir un tiempo máximo de media hora, en la operación se empleará el tiempo que el Tribunal juzgue oportuno, siendo la intervención sobre el cadáver.

En el caso de no contar con este material, el opositor procederá a la descripción de la intervención, con las indicaciones, material y métodos operatorios; para estas descripciones podrá el opositor invertir un tiempo máximo de media hora.

La puntuación será de 1 a 10 puntos por cada uno de los cinco miembros que constituirán el Tribunal de oposiciones y cada uno de los Temas. El opositor que en cualquier ejercicio no obtenga la mitad más uno del máximo de puntos, se sobreentiende que queda eliminado no apareciendo en la lista de calificación.

En caso de empate en la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, se determinará el orden de preferencia entre los opositores de conformidad a lo que determina el apartado b) del n.º 9.º de la orden de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal elevará a la Excelentísima Diputación provincial, propuesta de nombramiento de los dos opositores que hubiesen obtenido menor concepciones en los turnos correspondientes, o caso de adjudicarse al mismo turno por no haber opositores en el correspondiente, por orden riguroso de mayor a menor concepción, siendo el primero para cubrir la vacante y el segundo para supernumerario sin sueldo.

Las oposiciones tendrán lugar dentro de los treinta días transcurridos tres meses de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado», previa fijación por el Tribunal, del día y hora y local donde se celebrarán, que se notificará a los opositores, y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El plazo máximo para admitir instancias y documentación en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, terminará tres días antes de finalizar los tres meses contados del siguiente día a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

#### MEDICA

- 1.º Amigdalitis. Diagnóstico pronóstico y tratamiento de las diferentes anginas. Angina diftérica.
- 2.º Angina de Ludwid. Su diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- 3.º Laringitis agudas y crónicas. Estudio especial de la laringitis tuberculosa. Diagnóstico precoz del cáncer laríngeo, signos de esta afección.
- 4.º Bronquitis aguda y crónica. Bronquiectasia. Asma bronquial. Patogenia y tratamiento de estos procesos.
- 5.º Pulmonía fibrinosa. Neumonías crónicas. Etiología, diagnóstico y tratamientos de estos procesos.
- 6.º Pleuritis y pleuresias. Sus distintas formas. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estos procesos.
- 7.º Tuberculosis pulmonar.

Formas clínicas de la misma.

- 8.º Dineas. Sus causas
- 9.º Insuficiencia cardiaca. Su diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
10. Endocarditis. Pericarditis. diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estos procesos.
11. Angina de pecho y arteritis obliterante. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estos procesos.
12. Aneurismas. Estudio especial de las aneurismas aórticas. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
13. Embolias. Su diagnóstico, localización y tratamiento
14. Gastrorragias. Sus causas.
15. Úlcera de estómago.
16. Oclusión intestinal. Sus diferentes mecanismos patogénicos.
17. Apendicitis. Sus formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
18. Litiasis biliar. Cólico hepático.
19. Anuria.
20. Hematurias.
21. Nefritis. Uremia.
22. Convulsiones. Sus clases, diferenciación y tratamiento
23. Diagnóstico diferencial entre congestión, hemorragia, embolia, reblandecimiento y tumores cerebrales.
24. Coma, sus clases, diferenciación y tratamiento.
25. Diagnóstico, general de los procesos meníngeos.
26. Epilepsia
27. Delirio agudo. Clasificación de los delirios y tratamiento de los mismos. Delirio alcohólico. Alcohólico agudo y tratamiento del mismo.
28. Lipotimia y Síncope. Diagnóstico de hemorragia interna.
29. Fiebre tifoidea
30. Disentería bacilar.
31. Cólera infantil. Complicaciones.
32. Sarampión, o roeseola y cuarta enfermedad.
33. Escarlatina.
34. Viruela y Varicela.
35. Fiebre de Malta.
36. Difteria.
37. Tétanos.
38. Infecciones gangrenosas ararobias.
39. Paludismo.
40. Meningococias. Epidemiología de la meningitis cerebrospinal
41. Triquinosis. Profilaxia.
42. Goniciasias
43. Chancro blando.

#### Obstetricia, Terapéutica y Toxicología

1. Diagnóstico y pronóstico del parto.
2. Distocias de origen fetal. La procedencia del cordón y su importancia para el parto. Presentación de hombro. Parto gemelar.
3. Distocias de origen materno. Su resolución. Placenta previa.
4. Indicaciones y técnica de la aplicación de forceps y versión.
5. Hemorragias postpartum y tratamiento.
6. Rotura de útero. Diagnóstico.
7. Aborto. Sus causas. Diagnóstico diferencial del espontáneo y provocado.
8. Diagnóstico de muerte del feto.
9. Medicación hemostática. Estudio y acción terapéutica de los principios fármacos vasoconstrictores y coagulantes: cornezuelo de centeno, hidrastys canadensis, cotarmina, castaños de indias, gelatina, sales de calcio y coaguleno.
10. Medicación cardio-vascu-

lar: estudio y acción terapéutica de la digital y derivados estrofanato, adonis vernalis, convalaria, esparteina, cafeína, alcanfor y cardiazol.

11. Medicación diurética. Estudio y acción terapéutica de los púricos (cafeína, teobromina, diuretina, agurina, eufelina) salinos (úrea, lactosa) acuosos, metálicos.

12. Estudio farmacológico y terapéutico del opio y sus principales alcaloides, morfina, codeína, dionina, heriona, papaverina, benzoato de bencilo.

13. Medicación purgante, estudio y mecanismo de acción de los antracenos, salinas y oleosos. Fármacos de acción anexamática: Bismuto, salicaria, etc.

14. Medicación emética y antiemética. Ipecacuana, apomorfina, citrato sódico, alcalinoterapia.

15. Medicación hipnótica: Estudio y acción terapéutica de los principios fármacos pertenecientes a los cuerpos derivados halogenados, alcoholes, hidrocarburos, aldehidos, macetonas, amidas, sulfonas, hidrato de cloral y barbitúricos.

16. Diagnóstico del envenenamiento y sus causas. Tratamiento general.

17. Diagnóstico y tratamiento especial en casos de envenenamiento por morfina, cocaína, acónito, santonina y otros medicamentos.

18. Diagnóstico y tratamiento especial en casos de envenenamiento por sublimado, calomelanos y demás mercuriales.

19. Idem, de arsénico

20. Envenenamiento por fósforo, lejías y ácidos.

21. Envenenamientos producidos por setas, botulismo y alimentos corrompidos.

22. Anafilaxia por mariscos y otros alimentos.

23. Sumersión. Extranguelación. Respiración artificial. Accidentes debidos a la electricidad.

#### Ejercicio Teórico

#### QUIRURGICA

1. Abscesos. Clasificación, patogenia, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
2. Contusiones y heridas. Clasificación, etiología, patogenia, anatomía patológica, sintomatología y tratamiento.
3. Variedades quirúrgicas de hemorragia. Síntomas. Anemia y colapso posthemorrágico. Tratamiento de las hemorragias. Hemostasia preventiva, temporal y definitiva. Métodos de transfusión sanguínea.
4. Quemaduras. Clasificación, síntomas, diagnóstico y tratamiento. Congelación. Shock traumático, etiología, patogenia, diagnóstico y tratamiento.
5. Gangrenas, sus principales formas clínicas. Ulceras y fistúlas. Etiología, patogenia, diagnóstico y tratamiento de ambos procesos.
6. Linangitis, variedades clínicas. Adenitis. Diagnóstico y tratamiento de ambos procesos.
7. Pústula y edema maligno. Etiología, patogenia, diagnóstico y tratamiento.
8. Tuberculosis quirúrgicas. Tratamiento
9. Septicemia. Infección purulenta. Etiología, diagnóstico y tratamiento de ambas.
10. Heridas de los vasos.
11. Heridas de músculos y tendones. Tratamiento.

(Continuará)